

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, diputada a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones XVI y XVII del artículo 33 de la Ley General de Educación en materia de alimentación escolar, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La educación además de ser un componente fundamental para la movilidad social y la inserción en el mercado del trabajo, proporciona competencias básicas para ejercer plenamente la ciudadanía, contribuir activamente a la conservación y el desarrollo del patrimonio natural y cultural; manejar con criterio y en forma crítica la información disponible; aprender por sí mismo; relacionarse adecuadamente con los otros y lograr un bienestar físico, afectivo y personal¹.

Tanto la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reconocen la ampliación de la jornada escolar como una estrategia para lograr una mayor calidad de los aprendizajes y fortalecer los conocimientos y competencias, de ahí la importancia de la existencia del Programa de Escuelas de Tiempo Completo que tuvo un gran impulso gracias a la Reforma Educativa de 2013.

Cabe mencionar que la OCDE reconoce en su *Panorama de la educación: indicadores de la OCDE 2014*, para el caso de México, que “...se han dedicado importantes esfuerzos y recursos en México para avanzar en el desarrollo de un sistema educativo incluyente y de calidad...” Puntualizando que “...El desafío es muy grande, dados los rezagos históricos y el enorme reto que representa el tamaño de la población de niños y jóvenes. Si bien ha habido avances en cuanto a la cobertura y los jóvenes mexicanos de hoy permanecen más tiempo en la escuela, queda todavía mucho por hacer...”.

El caso de éxito de Finlandia, con los más altos estándares educativos, está directamente asociado a su sistema de escuelas de tiempo completo, en el que los estudiantes tienen la oportunidad de participar en actividades extracurriculares. En Latinoamérica, diversos países han implementado este sistema esperando que se realicen cambios sustantivos, tal es el caso de Chile, Argentina, Uruguay y Venezuela.

En México, desde el ciclo escolar 2007-2008 se inició la implementación de escuelas de tiempo completo en el sistema de educación básica. Al término de la administración anterior se contaba con un total de 6 mil 708 escuelas de tiempo completo en todo el país.

En el artículo quinto transitorio del decreto de reforma al artículo tercero constitucional publicado en 2013 se expresa que se establecerán de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. Y, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.

Según datos del tercer informe de labores del gobierno federal, las Escuelas de Tiempo Completo se han multiplicado 3.5 veces, pasando de 6 mil 708 a inicios de la actual administración a 23 mil 182 en el ciclo escolar

2014-2015. De éstas, en 12 mil 248 escuelas se brinda el servicio de alimentación, por lo que se beneficia a 1.5 millones de alumnos, lo que significa 52.8 por ciento de las escuelas de tiempo completo.

En el marco de la reforma educativa en acción, se prevé llegar para 2018 a 40 mil escuelas de tiempo completo, a la fecha, el avance es de más de 58 por ciento de este tipo de planteles, lo que nos garantiza que estamos en ruta para lograr este objetivo.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 establece la necesidad de impulsar en las escuelas de tiempo completo un nuevo modelo educativo de la escuela pública mexicana; una de sus acciones transversales prevé asegurar la igualdad de oportunidades e impulsar las escuelas de tiempo completo en todo el territorio nacional, con la finalidad de brindar refuerzos educativos a los alumnos más necesitados y así puedan tener mejores oportunidades de aprender.

El Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo señala que al ampliar el horario escolar hasta ocho horas al día, los alumnos además de trabajar en las asignaturas del plan de estudios, cuentan con tiempo suficiente para realizar actividades nuevas como el aprendizaje de una segunda lengua, el manejo de las tecnologías informáticas en apoyo al aprendizaje, la educación física y artística; así como el aprendizaje de técnicas de estudio independiente.

Luego entonces, la incorporación de planteles al Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo, debe prever, a fin de garantizar los objetivos del programa, la dotación de la infraestructura necesaria para que los alumnos puedan permanecer en la instalaciones durante toda la jornada escolar y que ésta pueda satisfacer sus necesidades básicas; es por ello que cada establecimiento debería contar con cocina y comedor, a fin de que los alumnos recibían una alimentación adecuada y nutritiva, que satisfaga los requerimientos de los estudiante según su nivel de escolaridad.

A través de esta medida, se impulsa la formación de hábitos relacionados con el cuidado de la salud y alimentación a la hora de la comida, pero sobre todo se garantiza un modelo de equidad en el acceso a la educación pública, al generar acciones compensatorias que aseguren la permanencia en el sistema educativo a los alumnos cuyas condiciones sociales, de marginación o pobreza, pongan en riesgo su derecho a recibir los servicios de educación pública.

Ello permitirá que las alumnas y alumnos de comunidades escolares con altos índices de pobreza y marginación, cuenten con una alimentación nutritiva y de calidad, que contribuya a asegurar su permanencia en el Sistema de Educación Básica.

Cabe señalar que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 50, fracción III, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar el más alto nivel posible de salud, por ello las autoridades federal, estatal y municipal deben articular esfuerzos a fin mejorar el estado de nutrición de los alumnos.

Asimismo, la fracción VII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades federal, estatal y municipal deben: “Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales”.

Como colofón a nuestro compromiso ante nuestras niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas de tiempo de completo, me permito destacar que el derecho a una alimentación adecuada es reconocido como un derecho

humano fundamental en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de los cuales México es parte.

Fundamentado en lo anterior, la alimentación escolar representa una oportunidad para promover aprendizajes significativos en los estudiantes durante su jornada escolar, involucrando en este esfuerzo a todos los actores de la comunidad educativa y la familia, desde una perspectiva de seguridad alimentaria y nutricional. Otorgar alimentos ha sido un exitoso componente del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, para promover la asistencia escolar y sobre todo para contrarrestar la estrecha relación entre desnutrición y dificultad para el aprendizaje, por lo que someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma las fracciones XVI y XVII del artículo 33 de la Ley General de Educación para establecer las normas que garanticen la alimentación escolar adecuada en las escuelas de tiempo completo y escuelas en zonas marginadas

Único. Se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 33, de la Ley General de Educación, para quedar como siguen:

Artículo 33. ...

I. a XV. ...

XVI. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural; **las escuelas deberán equiparse con servicios de comedor y cocina adecuados, donde se proporcionará a los estudiantes sus alimentos, en los términos del artículo 24 Bis, y la fracción XVII de este artículo, que garanticen a los alumnos recibir una alimentación adecuada y nutritiva, que satisfaga los requerimientos nutricionales del estudiante, e**

XVII. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria con la finalidad de incidir en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. **Las escuelas de tiempo completo deberán ofrecer a los alumnos desayuno y comida calientes, preparados conforme a sus requerimientos nutrimentales, que les permita mejorar su estado nutricional, optimar su rendimiento escolar y formar buenos hábitos alimenticios .**

El estado también llevará a cabo acciones **compensatorias mediante** programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a **garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo a los alumnos cuyas condiciones sociales, de marginación o pobreza, pongan en riesgo su derecho a recibir los servicios de educación pública.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Proyecto de recomendación sobre políticas educativas al inicio del siglo XXI Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México), vol. XXXI, núm. 1, pp. 113-131, consultado en: <http://www.redalyc.org/html/270/27031107/index.html> el 21 de enero de 2015

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2016.

Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica)

SILL